

LEY 8.833

La Plata, 25 de julio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.112-653|977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1|76, artículo 5º de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Fijanse, a partir del 1º de abril de 1977, para el personal artístico técnico y profesional que desempeñe actividades conexas con las artísticas, en L S 11 Radio Provincia de Buenos Aires, las categorías y remuneraciones que se consignan para cada cargo en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º Establécese para el personal referido en el artículo 1º, en concepto de adicional por antigüedad, una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del sueldo de su categoría de revista, por cada año de servicio en la Administración Pública nacional, provincial o municipal, siempre que no hubiere dado origen o acreditado derecho a beneficio jubilatorio o perciba un beneficio escalafonario de similar naturaleza cuando continúe en el ejercicio del otro cargo por ser compatible.

Art. 3º A partir de la vigencia de la presente ley, las categorías y remuneraciones que se determinan en el Anexo I serán las únicas válidas para la emisora citada, quedando derogada en consecuencia, toda otra norma que disponga sobre la materia.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos treinta y tres (8.833).

E. Frola.

PLANILLA ANEXA I

L S 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES MENSUALES:

Categorías:

Redactor "A"	\$ 55.800,00
Locutor "A"	\$ 55.800,00
Libretista Guionista	\$ 55.800,00
Técnico Laboratorista	\$ 55.800,00
Redactor "B"	\$ 50.400,00
Operador de Estudios	\$ 50.400,00
Locutor "B"	\$ 50.400,00
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	\$ 50.400,00
Operador Planta Transmisora	\$ 50.400,00
Redactor Analista	\$ 50.400,00
Asistente de Transcripciones	\$ 50.400,00
Asistente de Producción y Programación	\$ 50.400,00
Armador de Programas	\$ 50.400,00
Registrador Discográfico	\$ 43.200,00
Auxiliar de Promoción	\$ 43.200,00
Registrador Periodístico	\$ 43.200,00

FUNDAMENTOS

La presente procura adecuar las disposiciones vigentes a la realidad funcional de L S 11 Radio Provincia, toda vez que el Decreto 202/77 dictado por el Poder Ejecutivo provincial busca un cambio y racionalización impostergable en la Emisora Oficial, cambio que no podrá ponerse totalmente en vigencia mientras no se modifiquen las leyes de la materia, las que contemplan numerosos cargos inútiles, suprimidos actualmente en la práctica, según se refleja en el nuevo Organigrama instrumentado por el Decreto número 202/77 antes mencionado, que evita la frondosidad y vicios de anteriores estructuras, a la vez que cubre las exigencias de un medio de comunicación social moderno y ágil.

La Planilla Anexa I explica en detalle los nuevos cargos establecidos sobre la base de una adecuación lógica a la estructura funcional con que se maneja la Emisora, estableciendo funciones a nivel de Dirección, Subdirección, Departamentos y Divisiones, con tareas artísticas, profesionales y técnicas necesarias para la misión específica de una radioemisora con la potencia, alcance y complejidad de L S 11.

Al considerar las remuneraciones para cada nivel se ha tenido en cuenta la profesionalidad exigida en cada caso, los conocimientos y estudios necesarios, la responsabilidad que implica la tarea, el grado de relación de dependencia de cada nivel y la creatividad y la aplicación de criterio personal por parte del agente, contando con que la labor radial obliga a una dedicación casi permanente, ya que la transmisión de programas se efectúa de domingos a sábados durante dieciocho horas, susceptibles de ser aumentadas, con turnos de trabajo en horarios discontinuos, alternos y/o rotativos, sin consideración para los días sábados, domingos o feriados.